

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía Radicación No. 2020-066/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REQUIÉRASE Y HÁGASELE saber al pagador COOTRACOLTA, que su incumplimiento o demora injustificada en el cumplimiento a los Oficio Nº 671 y 672 calendados 24 de febrero de 2021, con recibido del 02 de agosto de 2021, acarrea como consecuencia la imposición de una multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

En tal caso, en el término de TRES (03) días, contados a partir de la recepción del oficio-requerimiento, deberá rendir las explicaciones que a bien tenga en pos de su defensa y en ejercicio del derecho al debido proceso, dentro del contexto sancionatorio advertido, comoquiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta ni se han efectuado pagos a la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 142 QUE SE FIJÓ EL DIA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO

SECRETARIA

Juntufafap3C